



**CONVENIO DE COOPERACION
Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
ELECCIONES PRIMARIAS 2012
SUSCRITO ENTRE EL**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Y LA

**“UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS”
“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”**

HONDURAS, C.A.

OCTUBRE 2012



CONVENIO

Nosotros, **JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADE**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad número **1807-1959-01298** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo al cual fui nombrado para el período del 15 de Mayo de 2012 al 14 de Mayo de 2013, como consta en la Certificación **281-2012** del Acta **22-2012** de fecha lunes catorce (14) de mayo del año dos mil doce (2012), de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quién para los efectos de este convenio en lo sucesivo se denominará como **"TSE"** y **ELIO DAVID ALVARENGA AMADOR** mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias con especialidad en Ciencias Administrativas, hondureño y de este domicilio; quien actúa en su condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ"**, del domicilio de esta ciudad, calidad y personería que acredita con el Estatuto de la Universidad, según Artículo dieciséis (16) publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 25 de agosto de dos mil tres (2003) y la Certificación del Punto de Acta número dos (2) del Acta número uno (1) del Claustro Universitario, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil novecientos noventa y dos, donde se le nombra Rector y Representante Legal de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" y como tal, con facultades suficientes para otorgar instrumentos como este, quien para los efectos de este convenio en adelante se denominará **"UNICAH"**, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2012**, el que se registrá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los procesos electorales, su organización, dirección, administración



República de Honduras



y vigilancia, lo cual se rige por lo preceptuado en la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (2): La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en sus **artículos 155 y 157**, establece: "El Tribunal Supremo Electoral diseñará y ejecutará un programa permanente de formación y educación cívica electoral, destinado a fomentar la cultura política de la población y mejorar los conocimientos y aptitudes de las personas que participan en los procesos electorales". Y Se entiende por capacitación electoral, todas aquellas actividades de docencia, investigación y divulgación de la materia electoral, que el Tribunal Supremo Electoral, los Partidos Políticos e Instituciones Cooperantes realicen de manera exclusiva bajo la modalidad de educación no formal, con el objeto de mejorar los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes de los ciudadanos que intervienen en el proceso electoral".

CONSIDERANDO (3): Que se hace necesario establecer un sistema de cooperación y acompañamiento ciudadano mediante la participación de organizaciones de sociedad civil, que coadyuve a fortalecer y fomentar la confianza en el proceso electoral y en los partidos políticos.

CONSIDERANDO (4): Que **LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS** "Nuestra Señora Reina de la Paz" es un centro privado de educación superior confesional, autónomo, perteneciente al Arzobispado de Tegucigalpa bajo la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, cuyos fines son: **a)** El respeto a la persona humana y su dignidad como centro del universo, en el marco de la concepción solidaria de bienestar y desarrollo individual y colectivo, propios de una filosofía cristiana universal; **b)** Formar profesionales en el nivel superior para diversos sectores, que contribuyan al desarrollo integral y sostenido del país; **c)** Procurar mediante la investigación y el entendimiento, contribuir a la solución de los problemas nacionales, centroamericanos y mundiales; **d)** Desarrollar programas de



República de Honduras



extensión que propicien la integración sociedad-universidad, con mutuo respeto y beneficio.

Con tal finalidad, el Tribunal Supremo Electoral y la Universidad Autónoma de Honduras, celebran y suscriben el presente convenio que determina el alcance y la naturaleza del acompañamiento ciudadano que hará la "UNAH" en proceso electoral primario 2012.

POR TANTO:

ACUERDAN

PRIMERA: Objeto.- El presente convenio tiene por objeto fortalecer el proceso democrático hondureño promoviendo y garantizando el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y las disposiciones emanadas en la legislación nacional en una relación de cooperación y acompañamiento que involucre la participación de organizaciones de sociedad civil, a fin de promover una cultura de transparencia, construcción de ciudadanía, además de contribuir a propiciar valores y prácticas democráticas que fomenten la gobernabilidad en el marco de las elecciones primarias 2012.

SEGUNDA: Para el efectivo cumplimiento de este convenio las partes se comprometen a: **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** a) Cooperar técnica y logísticamente en la medida de sus posibilidades para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con este convenio; b) Proveer expertos en procesos electorales y en materia de formación y educación cívica electoral, para apoyar las acciones de capacitación objeto de este convenio; c) Respetar este convenio y darle estricto cumplimiento; y d) cualquier otro requerimiento para su efectividad.- **LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ"** como instancia de sociedad civil: a) Cooperará en el Proyecto de custodios de Centros de votación, (selección). b) Cooperará con el TSE en materia de formación y educación cívica electoral, y la promoción de una



cultura política democrática, dirigida a jóvenes, brindando su apoyo en documentación y capacitación en observancia al cumplimiento del la LEOP, c) Presentará, a la terminación del presente convenio, un informe al TSE y a la ciudadanía hondureña sobre la aplicación debida de lo convenido en este instrumento, su evaluación y recomendaciones.

TERCERA: ELTSE y LA UNAH tienen los siguientes compromisos conjuntos: **a)** Reconocen la importancia de la incorporación de la Sociedad como corresponsable de la selección de Custodios Electorales, lo que representa un paso trascendente en la participación de la sociedad civil en los procesos electorales y que fortalece la confianza de la ciudadanía; **b)** Propiciar foros, talleres y capacitaciones para proveer información a la ciudadanía sobre la relevancia del proceso electoral y otros contenidos democráticos de interés cívico para el fomento de la cultura política del pueblo y el mejoramiento de los conocimientos y aptitudes de la ciudadanía y su participación en el proceso electoral, con énfasis en la juventud; **c)** Cooperar en el Proyecto de Custodios Electorales; **d)** Mantener un canal de comunicación directo para el intercambio de información actualizada y la coordinación relativa al seguimiento del desarrollo del proceso electoral en el ámbito de la aplicación del presente Convenio.

CUARTA: La coordinación de este convenio estará bajo la responsabilidad directa de en representación del "TSE" **JOSE ARMANDO LOGAN MELGAR**, en representación de la "UNICAH" la Licenciada **CINTHYA GABRIELA LÓPEZ FLORES**, con el propósito de garantizar el intercambio de información en forma continua y asegurar la eficiente ejecución operativa del mismo.

QUINTA.- Ampliaciones o Modificaciones. El presente convenio podrá ser ampliado o modificado a otras áreas de interés o darlo por terminado antes del tiempo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por medio de notificación escrita



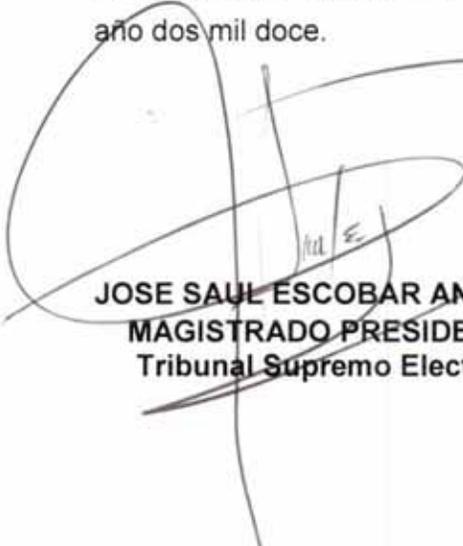
motivada, con anticipación o menor a quince días calendario a la fecha de su terminación el que se consignará en las agendas respectivas.

SEXTA.- Control y Seguimiento. Las entidades suscriptoras del presente convenio, acuerdan realizar reuniones al más alto nivel, previa convocatoria por escrito formulada por cualquiera de ellas, cuando las circunstancias lo demanden, con el propósito de conocer y Analizar los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, analizar los problemas o limitaciones afrontadas a fin de encontrarles solución.

SEPTIMA.- Originales. El presente convenio se suscribirá en dos originales a fin de que obre un ejemplar por cada una de las partes.

OCTAVA.- Vigencia y Denuncia. El presente convenio entrará en vigencia el día de su suscripción y su duración será de seis (6) meses.-

En fe de lo cual y en uso de sus facultades los representantes debidamente autorizados del TSE y la UNICAH, estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de octubre del año dos mil doce.


JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE
Tribunal Supremo Electoral




ELIO DAVID ALVARENGA AMADOR
RECTOR
Universidad Católica de Honduras

